

San Gil, 29 de agosto de 2022

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

SOCORRO – SANTANDER

RADICADO: 2014-00054-00

PROCESO DIVISORIO POR VENTA

PROPUESTO POR: BLANCA CECILIA DIAZ DE BUITRAGO Y MONICA PATRICIA DIAZ GOMEZ

EN CONTRA DE: RICARDO DIAZ LEON Y CARMEN HELENA DIAZ LEON Y OTROS

Yo, **LUIS ROJAS MELENDEZ**, con cedula 5.742.133 de San Gil secuestre de este inmueble desde el día 01 de marzo del año 2017 procedo a rendir cuentas:

Como rendí el oficio del 11 de diciembre del año 2018 a su despacho en la cual la señora Carmen Helena se negará a pagar ningún arriendo y se mostraba hostil a mi presencia me vi obligado a utilizar los servicios de un abogado, nombre al doctor JORGE LUIS CALA GONZALEZ con cedula 1101686763 quien me acompañó a Suaita para hacer los requerimientos para dicha señora con unos costos para mí de transporte y alimentación por valor de Quinientos mil pesos (\$ 500.000) hasta el día 7 de julio del año 2019, con el nombramiento del doctor y se logró que se comprometiera a cancelar mensual un arriendo de \$ 250.000 mensuales como consta en el contrato de arrendamiento que se anexa. Ella enviaba el pago por efecty yo tenía que ir desde mi residencia en la finca ubicada en el Municipio del Páramo a recibir dicho dinero unas veces al Socorro y otras a San Gil.

El 11 de julio de ese año en una tempestad que hubo parte del techo de la casa se cayó y fui a visitar el predio acordando con la señora MARIA HELENA que se hiciera el arreglo el cual tuvo un costo de QUINIENTOS MIL PESOS (500.000) que los cancelo ella con el valor de dos meses de arriendo (ver fotos que anexo).

Mi costo de viaje del Páramo hasta Suaita ida y regreso fue de \$160.000.

En vista que se cumplió el tiempo y la señora no hacia ningún esfuerzo por entregar el inmueble contrate al Doctor HERNAN MAURICIO VALENCIA MORA, con cedula 91.112.486 y tarjeta profesional 211985 de CSJ para que procediera a ayudarme a hacer la entrega de ese inmueble.

A continuación, enumero lo recaudado y los gastos incurridos hasta el día 29 de agosto del año 2022:

Mi costo de viaje día de arreglo del techo 11 de junio	\$160.000
El día 30 abril 2018 informe al Juzgado de dos viajes realizados con el perito evaluador el cual la señora no nos permitió entrar	\$ 200.000
El 01 de noviembre viajé al socorro para adelantar el proceso verbal de restitución de la tenencia en la cual yo demandaba a la señora Carmen Helena DIAZ LEÓN hice llegar copias al juzgado apoderado el Doctor JORGE LUIS CALA GONZALEZ	\$ 500.000
El 8 de julio de 2019 se firmó al fin en Suaita el contrato de arrendamiento al señor María Helena mis costos de viaje	\$ 150.000
El 17 de abril del 2020 viaje al Socorro a hablar con el Doctor HERNAN MAURICIO VALENCIA y darle porder mis costos	\$ 100.000
Le día al doctor de costos de honorarios (ver contrato anexo)	\$ 1.500.000
El 17 de febrero del 2021 pague impuestos en el socorro (ver anexos)	\$ 1.254.382
Viaje a suaita 17 febrero 2021	\$ 200.000
El 26 noviembre del 2021 viaje al socorro a hablar con el abogado Doctor Salomón Plata	
Costos del viaje	\$ 100.000
El 26 de agosto de 2022 viaje a suaita a encontrarme con la señora María Helena para acordar la entrega del inmueble ya que ella no me contesta el teléfono	\$ 200.000
El dia 29 de agosto del 2022 viaje al socorro a encontrarme con los doctores HERNAN MAURICIO VALENCIA Y SALOMON PLATA costo	\$ 200.000
Certificados de notificaciones	\$ 80.000
Pague segunda cuota de honorario Doctor HERNAN MAURICIO VALENCIA MORA (ver contrato anexo)	\$ 700.000
Costos por cobrar 37 mensualidades de arriendo	\$ 3.700.000
	<hr/>
TOTAL, Gastos y honorarios	\$ 9.044.382
ARRIENDOS RECAUDADOS de julio a diciembre 2019	\$ 1.500.000
Todo el año 2020	\$ 3.000.000
Todo el año 2021	\$ 3.000.000
De enero de 2022	\$ 250.000
De febrero a agosto de 2022	\$ 1.848.000
	<hr/>

TOTAL, ARRIENDOS	\$ 9.598.000
Menos dos meses de arreglo de techo	<hr/>
	\$ 9.098.000 –
Gastos y honorarios	\$ 9.044.382
	<hr/>
Saldo pendiente	\$ 53.618

Anexos:

- Contrato de arrendamiento
- Demanda verbal de restitución de tenencia a título distinto de arrendamiento
- Oficio enviado en abril 30 de 2018
- Solicitud de visita de inspección a la oficina de gestión y riesgo Suaita
- Desistimiento proceso de restitución a la tenencia
- oficio enviado al señor Juez promiscuo de Suaita – Santander
- liquidación del impuesto predial unificado suaita 2019 – 2020-2021
- citación de notificación personal
- envió de comunicación a la demanda y anexos
- comunicación demanda verbal de restitución del inmueble
- contrato de prestación de servicios profesionales del doctor HERNANA MAURIO VALENCIA MORA
- Constancias de pago doctor HERNANA MAURIO VALENCIA MORA

ATENTAMENTE:



**LUIS ROJAS MELENDEZ**

C.C 5742133

TEL. 3143229235

148 3ra fol

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

Entre los suscritos a saber, por una parte **LUIS ROJAS MELENDEZ** mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio del Paramo Santander, identificado con cédula de ciudadanía No 5.742.133 expedida en San Gil Santander, celular 3143229235, quien

para efectos del presente contrato se denominará **LA PARTE ARRENDADORA**, y por otra parte **CARMEN ELENA DIAZ LEON** también mayor de edad, domiciliada en el municipio de Suaita Santander, identificada con la cédula No 28.428.168 expedida en Suaita, quien para efectos del contrato se denominará **LA PARTE ARRENDATARIA**,

hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**OBJETO DEL CONTRATO:** La parte arrendadora en calidad de secuestre designado por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO** dentro del proceso de división por venta tramitado bajo radicado 2014-0054-00, mediante el presente contrato se obliga a conceder a la parte arrendataria a título de arrendamiento, la tenencia y el goce del siguiente inmueble urbano: El 100% del predio urbano casa de habitación ubicado en la **CARRERA 9ª NO 3-07-21-23** del municipio de Suaita Santander, identificado con **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO 321-6161** de la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, determinado por los siguientes linderos generales: **NORTE:** Con Victoria Rueda de Amador; **ORIENTE:** Con la calle publica al medio Mercedes Castellanos y Nicolás Franco; **OCCIDENTE:** Con predio de Jorge Dias Dias; **SUR:** Con calle tercera al frente Pastor Mancilla. Y determinado por los siguientes linderos actuales: **NORTE:** Con Victoria Rueda de

Amador hoy Herederos de Victoria Rueda, en longitud de 14.26 ML; **ORIENTE:** Con carrera 9ª con longitud de 24.17 ML; **SUR:** Con diagonal 3ª al frente Pastor Mancilla en longitud de 17.50 ML; **OCCIDENTE:** Con Matilde Dias Calderón en longitud de 23.81 ML. - **SEGUNDA:** **PRECIO DEL CANÓN DE ARRENDAMIENTO:** Las partes hemos pactado de común acuerdo en el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000)** mensuales, como precio del canon de arrendamiento, suma mensual que

deberá ser pagada por la arrendataria a la parte arrendadora por adelantado los primeros cinco (5) días de cada periodo contractual mensual, mediante consignación a favor de la parte arrendadora a través de la empresa Efecty, el pago por el servicio de Efecty lo asume la arrendataria. - **TERCERA:** **DESTINACION.** La parte arrendataria se compromete a dar al inmueble arrendado como destinación el uso para vivienda familiar en una parte del inmueble y usar para establecimiento comercial dos dependencias, una para establecimiento comercial cuyo objeto es la venta de cosméticos, ropa y otros productos y en la otra dependencia para uso de un taller de arreglo de bicicletas.

Siendo obligación de la arrendataria seguir dándole al bien el mismo uso que se ha hecho hasta la fecha de este contrato, es decir, para vivienda familiar, local para venta de productos de cosméticos y ropa y local comercial para taller de bicicletas. Evento en el cual de dar uso diferente se dará por terminado el contrato de manera inmediata y unilateral por la parte arrendadora. - **CUARTA:** **RECIBIDO Y ESTADO DEL INMUEBLE ARRENDADO:** Declara la parte arrendataria que en la fecha de celebración de este contrato recibe el inmueble arrendado objeto de este contrato, una parte del mismo donde se usa para vivienda familiar y local para venta de cosméticos y ropa en buen estado de conservación y la parte donde funciona el taller de bicicletas en regular estado de conservación. Obligándose restituirlo a la terminación del contrato, en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo, así mismo, lo recibe a paz salvo de servicios públicos domiciliarios.

- **QUINTA:** **OBLIGACIONES DE LA PARTE ARRENDADORA:** 1) Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexo adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del contrato 2) librar a la parte arrendataria de toda turbación en el goce del inmueble 3) las demás obligaciones que la ley 820 de 2003, el Código civil y demás disposiciones le imponen al arrendador. **SEXTA:** **OBLIGACIONES DE LA PARTE ARRENDATARIA:** Además de las atrás mencionadas en este contrato, se obliga a las siguientes: 1) Pagar al arrendador en la forma y dentro del término convenido el precio del canon de arrendamiento 2) velar y cuidar por la conservación

591081016  
21  
Fernando Sarrapiento  
SUAITA



del inmueble recibido en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso 4) restituir el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios los cuales son de su exclusivo, totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras de cada servicio, y se obliga a cancelar las facturas debidas que llegaren con posterioridad a la terminación del contrato pero que hayan sido causadas en vigencia del contrato, 5) No hacer mejoras al inmueble, le queda totalmente prohibido a la arrendataria efectuar algún tipo de mejora sobre el predio, la ejecución de alguna mejora sobre el inmueble será causal para terminación del contrato de manera unilateral por la parte arrendadora y no habrá lugar al pago de mejoras. 6) No dar uso diferente al inmueble que el autorizado en este contrato, además deberá cumplir las siguientes obligaciones especiales: A) permitir el ingreso al inmueble arrendado a terceras personas, al arrendador en calidad de secuestre y a los copropietarios de dicho inmueble, con el fin de que pueda ser observado en su totalidad por quien esté interesado a adquirirlo por remate dentro del proceso de división por venta tramitado ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO bajo radicado 2014-0054-00; B) deberá hacer la restitución o entrega de la totalidad del inmueble arrendado a favor de la parte arrendadora a los diez (10) días calendario, contados desde la fecha futura en que se obtenga el remate dentro del citado proceso de división por venta tramitado ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO bajo radicado 2014-0054-00. C) no ceder el contrato ni parcial ni total.

- **SEPTIMA: TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá como vigencia desde la celebración del mismo y hasta la fecha futura en que se obtenga el remate del inmueble arrendado dentro del citado proceso de división por venta tramitado ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO bajo radicado 2014-0054-00. Por tratarse de un inmueble muy antiguo, en el evento de presentarse daños con características de ruina que pongan en peligro la vida e integridad de la parte arrendadora y que el inmueble no pueda ser habitable, el presente contrato se dará por terminado inmediatamente sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales. - **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: **POR PARTE DEL ARRENDADOR:** 1) la no cancelación por parte de la arrendataria del precio del canon de arrendamiento y sus reajustes dentro del término estipulado, reiterando que la arrendataria deberá asumir los gastos por el giro del pago del canon a través de Efecty. 2) la no cancelación de los servicios públicos que ocasionen la re conexión o pérdida del mismo 3) el subarriendo total o parcial del inmueble 4) la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso y escrito de la arrendadora 5) las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble, 6) que la arrendataria no permita el ingreso al inmueble arrendado a terceras personas, al arrendador en calidad de secuestre y a los copropietarios de dicho inmueble, con el fin de que pueda ser observado en su totalidad por quien esté interesado a adquirirlo por remate dentro del proceso de división por venta tramitado ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO bajo radicado 2014-0054-00. 7) el estado de ruina del inmueble que impida su uso y ponga en peligro la integridad de las personas que habiten en el inmueble con ocasión a este contrato. 8) el hecho que la arrendataria llegue a ceder total o parcial los derechos derivados de este contrato. - **POR PARTE DE LA ARRENDATARIA:** 1) La incursión reiterada del arrendador en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por la arrendataria del goce del inmueble arrendado debidamente comprobado por la autoridad de policía 2) El desconocimiento por parte del arrendador de los derechos reconocidos a la arrendataria por la ley y el contrato 3) La arrendataria al igual que el arrendador podrán dar por terminado el contrato de manera bilateral dentro del término de su vigencia. **NOVENA: REAJUSTE.** El precio del arrendamiento será reajustado o aumentado anualmente en el porcentaje máximo previsto por la ley 820 de 2003 para viviendas urbanas, es decir, lo que aumente el salario mínimo legal mensual vigente para cada año. - **DECIMA: CESIÓN:**



El presente contrato no podrá cederse por ninguna de las partes ni total o parcialmente, el incumplimiento a esta obligación dará derecho a la terminación del presente contrato y restitución inmediata del inmueble. **-DECIMA PRIMERA: SUBARRIENDO:** La arrendataria solo podrá subarrendar la dependencia o parte del inmueble que se usa para taller de bicicletas y para ese fin determinado. Las demás dependencias del inmueble no podrán ser subarrendadas. El incumplimiento a esta obligación dará derecho a la terminación del presente contrato y restitución inmediata del inmueble. **- DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte de la arrendataria de una cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato y/o de las demás que por mandato de la ley se entienden inmersas en este tipo de contratos, dará derecho a la PARTE ARRENDADORA a dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio, constitución en mora, ni de requerimientos judiciales y/o privados previstos en la ley a los cuales renuncia expresamente LA ARRENDATARIA. **DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de alguno de los contratantes de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, lo constituirá deudor de la otra parte, de la suma equivalente a DOS (2) Salarios Minimos Legales mensuales vigentes a la fecha de incumplimiento, a titulo de pena, la cual será exigible por el solo retardo, sin menoscabo del cobro de la renta, y se entenderá que por el pago de la pena no se extinguirá la obligación principal, esto sin menoscabo de los perjuicios que puedan ocasionarse, los cuales podrán pedirse a la vez junto con la pena y la obligación principal. **DECIMA CUARTA: MERITO EJECUTIVO:** Las partes dotamos el presente contrato de mérito ejecutivo para hacer exigibles por esta vía las obligaciones emanadas de este documento, incluso la clausula penal bastando así la sola afirmación de parte y la presentación de este contrato. Para constancia, se firma y aprueba por las partes en dos originales para cada uno de los intervinientes, en el municipio de Suaita Santander, el 07 de julio de 2.019.





**LUIS ROJAS MELENDEZ**  
C.C. No 5.742.133 San Gil Santander.



**CARMEN ELENA DIAZ LEON**  
C.C. No 28.428.168 expedida en Suaita

Diligencia de Autenticación	
Ante el Notario Único del Circuito de Suaita, Comparació <u>Luzmila</u>	
Identificado con C.C. No. <u>18.428.168</u>	---
Y reconocio como suyas la firma y huella que aparecen en el presente Documento y que el contenido de este es cierto.	
Firma Autógrafa del declarante <u>POCEROLIVIA SUAREZ</u>	
Suaita	El Notario

POCEROLIVIA SUAREZ  
Fulvia Esther Saenz Suarez  
Notaria Única Encargada  
Suaita - Santander

Diligencia de Autenticación	
Ante el Notario Único del Circuito de Suaita, Comparació <u>Luis</u>	
Identificado con C.C. No. <u>5.742.133</u>	---
Y reconocio como suyas la firma y huella que aparecen en el presente Documento y que el contenido de este es cierto.	
Firma Autógrafa del declarante <u>POCEROLIVIA SUAREZ</u>	
Suaita	El Notario

POCEROLIVIA SUAREZ  
Fulvia Esther Saenz Suarez  
Notaria Única Encargada  
Suaita - Santander

POR IMPOSIBILIDAD TÉCNICA (AUSENCIA DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE INTERNET) EN LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA BIOMÉTRICO SE PROCEDIÓ A LA PRESENTACION PERSONAL DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO DE MANERA MANUAL.

Suaita, 08 de Julio de 2019. Hora: 10:12 am

**FULVIA ESTHER SAENZ SUAREZ**  
Notaria Única Encargada del Circuito de Suaita – Santander

POCEROLIVIA SUAREZ  
Fulvia Esther Saenz Suarez  
Notaria Única Encargada  
Suaita - Santander

Notaria Única de Suaita - Santander  
Notario: Fernando Sarmiento Herrera  
Dirección: Calle 4 # 7-24  
Teléfonos: (7) 7580183  
Email: notariau.suaita@supernotariado.gov.co



PROSERIDAD  
PARA TODOS

Señor:  
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUAITA  
E. S. D.

Ref. DEMANDA: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE LA TENENCIA A  
TITULO DISTINTO DE ARRENDAMIENTO.  
DEMANDANTE: LUIS ROJAS MELENDEZ  
DEMANDADO: CARMEN HELENA DIAZ LEÓN.  
RADICADO: 2018-  
ASUNTO: Poder.

LUIS ROJAS MELENDEZ mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Paramo Santander, Finca La Ladera Vereda La Laguna del citado municipio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.742.133 expedida en San Gil, actuando como demandante dentro del proceso de la referencia en calidad de secuestre del predio urbano casa de habitación con el suelo que ocupa ubicado en la carrera 9A No D.3-07-21-23 del municipio de Suaita Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 321-6161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro, manifestó que CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a HERNÁN MAURICIO VALENCIA MORA, mayor de edad, domiciliado y residente en el Socorro, abogado en ejercicio, identificado con cedula ciudadanía N° 91.112.486 expedida en Socorro y con T.P N° 211.985 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma mi representación y ejerza mis derechos a la defensa dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, recibir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, solicitar medidas cautelares y demás facultades que sean necesarias conforme al artículo 77 del C. G del P.

Solicito señor Juez, reconocer personería Jurídica a mi apoderado, en los términos y para los efectos señalados en el presente poder.

Respetuosamente;

  
LUIS ROJAS MELENDEZ  
C.C. N° 5.742.133 de San Gil.

Acepto,

RAMA JUDICIAL  
OFICINA DE APOYO

San Gil, **14 NOV. 2018**

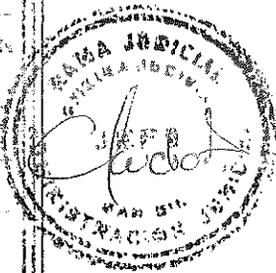
PRESENTADO PERSONALMENTE PARA SU AUTENTICACION

Por: *Luis Rojas Melendez*

Con C.C. No. *5.742.133* de San Gil

T.P. No. \_\_\_\_\_

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA



Socorro Abril 30 del 2018

Señores:

Juzgado Segundo Civil del Circuito Socorro Santander

Rad: 2014-00054-0068755-31-13-002

Proceso de división por venta,

Demandante: Blanca Cecilia Díaz de Buitrago y otros

Demandado: Carmen Elena Díaz León y otros

Herederos de Jorge Enrique Díaz Díaz

YO, Luis Rojas Meléndez cc: 5.742.133 de San Gil nombrado Secuestre en este proceso y debidamente posesionado me permito presentar a su despacho el siguiente informe:

En los dos viajes que he hecho a este inmueble, uno con el perito evaluador y otro el día 18 de abril del 2018, la señora que habita el inmueble, Carmen Elena Diaz León no ha querido pagar ningún arriendo ni por el local ni por la casa que habita. En este último viaje ni me dejo entrar, como este bien va a salir a remate la señora no deja que los probables rematantes puedan apreciar el inmueble en su totalidad, o sea solo pueden ver fotos de la parte exterior. En este último viaje me comunico con el abogado de ella telefónicamente, pero no supe el nombre de dicho doctor y el me manifestó que la señora no entregaba el inmueble ni lo dejaba visitar por nadie, luego pongo en conocimiento del juzgado este hecho, que me impide desarrollar mi actividad en forma normal . Hay varios personajes que están interesados en participar en este remate, pero me dicen que hasta que la señora no desocupe el inmueble se abstienen de participar en los remates, imposibilitando el normal funcionamiento y el proceso de remate.

Anexo 3 fotos en un folio

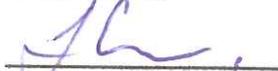
Nota: Como vivo en una finca del Páramo recibo notificaciones:

Correo: [luisrojasmelendez1947@gmail.com](mailto:luisrojasmelendez1947@gmail.com)

Celular: 314 322 92 35

Dirección: San Gil calle 7 #8-84

Atentamente



Luis Rojas Meléndez

Suaita, 25 de noviembre de 2021

ALCALDÍA MUNICIPAL  
SUAITA  
GESTIÓN DOCUMENTAL

25 NOV. 2021

HORA: 2:11 p.m. FOLIOS 01

RECIBIDO POR: *Margarita Suel*

**SEÑORES**  
**OFICINA DE GESTION DE RIESGO**  
**SUAITA SANTANDER**

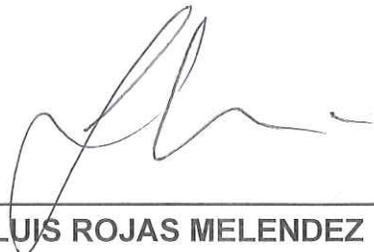
**REF: SOLICITUD DE VISITA DE INSPECCION**

Por medio de la presente yo **LUIS ROJAS MELENDEZ** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía **Nª 5.742.133 de San Gil**, haciendo uso de mis facultades legales, por medio del presente escrito me dirijo a ustedes como ente de control con el fin de solicitar muy comedidamente una visita de inspección al predio ubicado en la el carera 9ª # 3-07-21-23 barrio Caicedo y Flórez, ya que esta casa se encuentra en ruinas presentando un riesgo para quienes la habitan, por lo cual solicitamos se realice dicho tramite lo mas pronto posible para buscar una solución y nos expida una certificación del estado de la vivienda.

Para respuesta favor enviar al correo [monica\\_gomez1971@hotmail.com](mailto:monica_gomez1971@hotmail.com)

Agradezco su colaboración ya atención prestada esperando su pronta respuesta.

En constancia de lo anterior firma.

  
\_\_\_\_\_  
**LUIS ROJAS MELENDEZ**  
**C.C 5.742.133 de San Gil**  
**CEL. 314-3229235**

148

Suaita, Santander

SEÑORES:  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
SUAITA – SANTANDER  
E. S. D.

REFERENCIA: DESISTIMIENTO PROCESO DE RESTITUCION A LA TENENCIA  
DEMANDANTE: LUIS ROJAS MELENDEZ  
DEMANDADO: CARMEN ELENA DIAZ LEON  
RADICADO: 2018-00064-00

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, los abajo firmantes, nos permitimos manifestarle al Despacho con nuestro Altísimo respeto, que es nuestra voluntad DESISTIR a la totalidad de las pretensiones de la demanda dentro del proceso citado en la referencia, en consideración que las partes procesales de mutuo acuerdo hemos celebrado un contrato de arrendamiento sobre el predio objeto de la Litis.

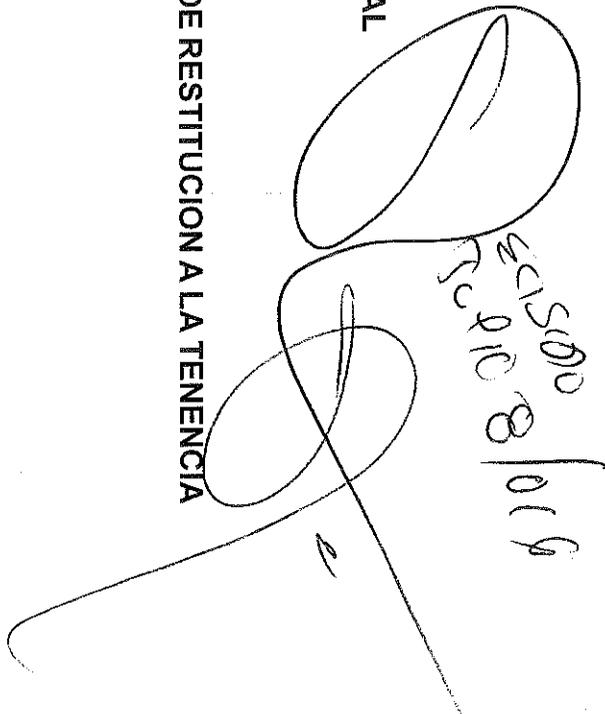
Por lo anterior, solicitamos:

1. SE DECLARE TERMINACION DEL PROCESO POR LA FIGURA DEL DESISTIMIENTO DE PETICIONES.
2. NO SE CONDENE EN COSTAS NI PERJUICIOS A NINGUNA DE LAS PARTES PROCESALES.
3. SE LE RECONOZCA PERSONERIA JURIDICA AL ABOGADO DR. JORGE LUIS CALA GONZALEZ CONFORME AL PODER DE SUSTITUCION PROPUESTO POR EL ABOGADO PRINCIPAL, EL CUAL SE ANEXA.

Lo anterior agradecemos por la presente,

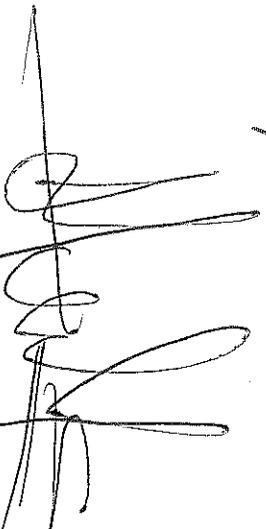
  
LUIS ROJAS MELENDEZ  
C.C.5.742.133 Paramo  
PARTE DEMANDANTE

  
JORGE LUIS CALA GONZALEZ  
C.C.1.101.686.763  
T.P.247.731 C.S. de la J.  
APODERADO PARTE DEMANDANTE

  
RECIBIDO  
2018/10/01

*DocuSign*

CARMEN ELENA DIAZ LEON  
C.C.28.428.168 SUAITA  
PARTE DEMANDADA



HORACIO ALBERTO MATEUS PUERTA  
C.C.1.098.650.382 Bucaramanga  
T.P.223.320 C.S. DE LA J.  
APODERADO PARTE DEMANDADA

**Socorro Abril 30 del 2018**

**Señores:**

**Juzgado Segundo Civil del Circuito Socorro Santander**

**Rad: 2014-00054-0068755-31-13-002**

**Proceso de división por venta,**

**Demandante: Blanca Cecilia Díaz de Buitrago y otros**

**Demandado: Carmen Elena Díaz León y otros**

**Herederos de Jorge Enrique Díaz Díaz**

**YO, Luis Rojas Meléndez cc: 5.742.133 de San Gil nombrado Secuestre en este proceso y debidamente posesionado me permito presentar a su despacho el siguiente informe:**

**En los dos viajes que he hecho a este inmueble, uno con el perito evaluador y otro el día 18 de abril del 2018, la señora que habita el inmueble, Carmen Elena Diaz León no ha querido pagar ningún arriendo ni por el local ni por la casa que habita. En este último viaje ni me dejo entrar, como este bien va a salir a remate la señora no deja que los probables rematantes puedan apreciar el inmueble en su totalidad, o sea solo pueden ver fotos de la parte exterior. En este último viaje me comunico con el abogado de ella telefónicamente, pero no supe el nombre de dicho doctor y el me manifestó que la señora no entregaba el inmueble ni lo dejaba visitar por nadie, luego pongo en conocimiento del juzgado este hecho, que me impide desarrollar mi actividad en forma normal . Hay varios personajes que están interesados en participar en este remate, pero me dicen que hasta que la señora no desocupe el inmueble se abstienen de participar en los remates, imposibilitando el normal funcionamiento y el proceso de remate.**

**Anexo 3 fotos en un folio**

**Nota: Como vivo en una finca del Páramo recibo notificaciones:**

**Correo: [luisrojasmelendez1947@gmail.com](mailto:luisrojasmelendez1947@gmail.com)**

**Celular: 314 322 92 35**

**Dirección: San Gil calle 7 #8-84**

**Atentamente**



**Luis Rojas Meléndez**

Señor(a):  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SUAITA SANTANDER. REPARTO.  
E. S. D.

Ref. DEMANDA: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE LA TENENCIA A  
TITULO DISTINTO DE ARRENDAMIENTO.  
DEMANDANTE: LUIS ROJAS MELENDEZ.  
DEMANDADO: CARMEN HELENA DIAZ LEÓN.

LUIS ROJAS MELENDEZ mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Paramo Santander, Finca La Ladera Vereda La Laguna del citado municipio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.742.133 expedida en San Gil, actuando en calidad de secuestre del predio urbano casa de habitación con el suelo que ocupa ubicado en la carrera 9A No D.3-07-21-23 del municipio de Suaita Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 321-6161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro, presento ante su despacho DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE LA TENENCIA A TITULO DIFERENTE DE ARRENDAMIENTO, respecto al citado inmueble, para lo cual se convoca como demandada a CARMEN HELENA DIAZ LEÓN mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 28428100, domiciliada en el municipio de Suaita Santander. Con fundamento en lo siguiente:

#### HECHOS:

1. Los señores BLANCA CECILIA DIAZ DE BUITRAGO, MONICA PATRICIA DIAZ GOMEZ, RICARDO DIAZ LEÓN, WILLIAM JAVIER DIAZ LEÓN, JORDAN JAIR GUSTAVO DIAZ ARISTIZABAL, JHINA PAOLA DIAZ ARISTIZABAL, MARLENY DIAZ LEÓN, CARMEN HELENA DIAZ LEÓN, MATILDE DIAZ CALDERÓN son propietarios del predio urbano casa de habitación con el suelo que ocupa ubicado en la carrera 9A No D.3-07-21-23 del municipio de Suaita Santander.
2. El citado predio se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No 321-6161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro.
3. El citado inmueble se identifica con numero predial 0100001600003000
4. El predio urbano en mención se determina por los siguientes linderos generales: NORTE: Con Victoria Rueda de Amador; ORIENTE: Con la calle pública al medio Mercedes Castellanos y Nicolás Franco; OCCIDENTE:

- Con predio de Jorge Díaz Díaz: SUR: Con la calle tercera al frente Pastor Mancilla.
5. Los linderos actuales del precitado predio son los siguientes: NORTE: Con Victoria Rueda de Amador hoy Herederos de Victoria Rueda, en longitud de 14.26 ML; ORIENTE: Con carrera 9ª con longitud de 24.17 ML; SUR: Con diagonal 3ª al frente Pastor Mancilla en longitud de 17.50 ML; OCCIDENTE: Con Jorge Díaz hoy herederos de Jorge Díaz Díaz [Matilde Díaz Calderón] en longitud de 23.81 ML.
6. Ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Socorro, bajo radicado 2014-0054-00 se adelanta un proceso de división por venta del precitado inmueble.
7. Dentro del citado proceso el día 5 de mayo de 2016 se profirió auto que decretó la división por venta del inmueble referido anteriormente.
8. En auto mencionado también se ordenó el secuestro de dicho inmueble.
9. Mediante Sentencia de fecha 5 de diciembre de 2016 el Tribunal del Distrito Judicial de San Gil, confirmó el auto de primera instancia, proferido el 05 de mayo de 2016 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Socorro, que decretó la citada división por venta y secuestro.
10. Mediante despacho 002 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Socorro comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal de Suaita Santander (Reparto), para que se sirviera practicar la diligencia de secuestro del predio antes señalado.
11. La diligencia de secuestro en mención, le correspondió practicarla al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita Santander.
12. Mediante auto de fecha 16 de febrero de 2017, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita señaló fecha para celebrar la diligencia de secuestro para el día 1 de marzo de 2017 y designó al suscrito demandante como secuestre para dicha diligencia.
13. El día 1 de marzo de 2017, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita practicó la diligencia de secuestro sobre el precitado predio, este es, el predio urbano casa de habitación con el suelo que ocupa ubicado en la carrera 9A No D-3-07-21-23 del municipio de Suaita Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 321-6161 de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Socorro y determinado por los linderos que se señalaron en los hechos 4 y 5 de esta demanda.

14. En dicha diligencia de secuestro, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita me posesionó como secuestre.

15. En la señalada diligencia de secuestro se determinó e identificó el citado predio y se declaró debidamente secuestrado el mismo.

16. En la misma diligencia se entregó el predio secuestrado al suscrito demandante en calidad de secuestre.

17. En la citada diligencia de secuestro, el suscrito demandante dejó el citado predio en tenencia de la demandada CARMEN HELENA DIAZ LEÓN en calidad de depósito.

18. Desde el día 1 de marzo de 2017 y hasta la fecha, la demandada ha ejercido la tenencia de dicho predio en calidad de depositaria.

19. La demandada no ha permitido el ingreso del suscrito demandante al citado predio ni ha permitido el ingreso de terceras personas que quieren adquirir el mismo, por remate dentro del referido proceso divisorio.

20. Con los actos mencionados en el hecho anterior, la demandada ha venido impidiendo el buen ejercicio de mis deberes como secuestre e impidiendo que dicho predio pueda ser rematado.

21. El suscrito demandante he solicitado a la demandada la restitución del precitado inmueble y la misma se ha negado a cumplirlo.

#### PRETENSIONES:

Con fundamento en los anteriores hechos y la ley, solicito hacer en Sentencia las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Se condene a la demandada CARMEN HELENA DIAZ LEÓN a restituir al demandante LUIS ROJAS MELENDEZ en calidad de secuestre, la tenencia del predio urbano casa de habitación con el suelo que ocupa ubicado en la carrera 9A No D-3-07-21-23 del municipio de Suaita Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 321-6161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro, con número predial 010000160003000, determinado por los siguientes linderos generales: NORTE: Con Victoria Rueda de Amador; ORIENTE:

Con la calle pública al medio Mercedes Castellanos y Nicolás Franco; OCCIDENTE: Con predio de Jorge Díaz Díaz; SUR: Con la calle tercera al frente Pastor Mancilla, y linderos actuales: NORTE: Con Victoria Rueda de Amador hoy Herederos de Victoria Rueda, en longitud de 14.26 ML; ORIENTE: Con carrera 9ª con longitud de 24.17 ML; SUR: Con diagonal 3ª al frente Pastor Mancilla en longitud de 17.50 ML; OCCIDENTE: Con Jorge Díaz hoy herederos de Jorge Díaz Díaz [Matilde Díaz Calderón] en longitud de 23.81 ML, el cual le fue entregado en depósito en diligencia de secuestro mencionada en los hechos de esta demanda. A fin que el suscrito demandante pueda ejecutar sobre dicho predio el buen ejercicio de los deberes como secuestre y se pueda facilitar la obtención del remate del mismo dentro del proceso divisorio que ordenó el secuestro y de que se habló en los hechos de la demanda, aspectos que han venido siendo impedidos por la demandada.

SEGUNDA: Se ordene la práctica de la diligencia de entrega del inmueble a favor del suscrito LUIS ROJAS MELENDEZ.

#### PRUEBAS:

Solicito tener y practicar como tales las siguientes:

#### - DOCUMENTALES:

1. Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No 321-6161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro, que identifica al inmueble objeto de restitución. [2fl].
2. Escritura Pública No 227 del 04 de diciembre de 2006 otorgada en la notaría Única de Suaita. [8fl].
3. Copia de las siguientes piezas procesales tomadas del proceso verbal de división por venta radicado 2014-00054-00 tramitado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Socorro, con la respectiva constancia de autenticación por secretaria de dicho Juzgado.
  - b) auto de fecha 13 de mayo de 2014 [2fl.]
  - c) auto de fecha 05 de mayo de 2016 [20fl].
  - d) Trámite ante el Tribunal de San Gil, respecto al recurso de apelación contra el auto de fecha 05 de mayo de 2016 proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Socorro, el cual culminó con Providencia de segunda Instancia proferido por el citado Tribunal el día 5 de diciembre de 2016. [37fl].
  - e) Auto de fecha 7 de febrero de 2017 proferido por el Juzgado 1 promiscuo municipal de Suaita, dando cumplimiento a la comisión para secuestro emitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Socorro. [1fl].

- f) Auto de fecha 16 de febrero de 2017 proferido por el Juzgado 1 promiscuo municipal de Suaita, el cual fijó fecha para diligencia de secuestro. [1ff].
- g) Acta de diligencia de secuestro proferida por el Juzgado 1 promiscuo municipal de Suaita. [2ff].
- h) Oficio No 155 del 2 de marzo de 2017 mediante el cual el secretario del Juzgado 1 promiscuo municipal de suaita devuelve al juzgado 2 civil del circuito de Socorro, el despacho comisorio 002 debidamente diligenciado. [1ff].
- i) Auto de fecha 14 de marzo de 2017 proferido por el Juzgado 2 del circuito de Socorro. [1ff].
- j) CD contentivo de la diligencia de secuestro realizada por el Juzgado 1 promiscuo Municipal de Suaita, de que se habló en los hechos de esta demanda.
- k) Constancia de expedición de copias, la cual al adverso tiene la constancia secretarial de autenticación de las copias señaladas en este numeral de pruebas. [1ff].
- l) Despacho 002 proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Socorro al Juzgado Promiscuo municipal de Suaita, comisionando para el secuestro referido en los hechos de esta demanda. [1ff].
- m) Copias de dictamen pericial de avalúo comercial realizado por el perito Horacio Sotomonte Calderon, dentro del proceso divisorio radicado 2014-00054, tramitado ante el Juzgado 2 civil del circuito de Socorro, mediante el cual se determina el predio objeto de restitución por linderos actuales. [15 ff].
- n) Copia de la cedula de ciudadanía del suscrito demandante. [1ff].
- o) Paz y salvo del citado predio y/ o recibo pago de impuesto, para efectos del avalúo comercial del mismo.

Pruebas útiles, pertinentes y conducentes en la medida que con ellas se podrá establecer la legitimación en la causa de las partes procesales, la determinación e identificación del predio objeto de proceso, la forma o modo en que fue entregada la tenencia de dicho inmueble por parte del suscrito demandante a favor de la demandada, tiempo de ejercicio de la tenencia, existencia de causa para demandar y valor catastral del citado inmueble.

- INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta y practique el interrogatorio de parte de la demandada CARMEN HELENA DIAZ LEÓN, el cual se formulara en la audiencia correspondiente.

- TESTIMONIOS:

Solicito reciba testimonio a SALOMÓN PLATA BECERRA, domiciliado en el Socorro, quien recibe citaciones en la calle 16 No 13-62 de Socorro, 3165397865, quien manifestara a su despacho lo que le conste sobre los siguientes hechos: a) sobre la determinación del inmueble objeto de restitución; b) sobre la entrega de la tenencia objeto de restitución por el suscrito demandante a favor de la demandada en calidad de depósito; c) sobre los actos de impedimento que ha colocado la demandada para que el suscrito demandante y terceras personas con intención de rematar el predio referido en esta demanda, podamos ingresar al mismo; d) sobre la negativa de la demandada a restituir el inmueble.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los artículos 52, 775, 777, 780, 2236 al 2281 del Código Civil; art. 385 en concordancia con el artículo 384 Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.

CUANTIA:

Se trata de un asunto de mínima cuantía, en razón al valor del avalúo catastral del inmueble objeto de restitución. Avalúo que consta en paz y salvo predial que se anexa a esta demanda como prueba.

COMPETENCIA:

Es usted competente señor(a) Juez, por razón de la ubicación del inmueble objeto de restitución y por la cuantía. [Art. 26 y Núm. 7 art. 28 C.G.P.]

PROCEDIMIENTO:

Se trata de un proceso verbal sumario reglado por el libro tercero, título II, capítulo I, artículo 385 y 384 en concordancia con los artículos 390 a 392, 372 y 373 del Código General del Proceso.

SOBRE EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD.

Conforme al contenido literal de los artículos 385 y 384 del Código General del Proceso el demandante no estará obligado agotar requisito de procedibilidad de la demanda.

ANEXOS:

1. Los documentos enunciados como pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo.
3. Copia de la demanda y anexos para el traslado.
4. Demanda como mensaje de datos (CD) para el archivo del juzgado y traslado.

NOTIFICACIONES

El suscrito demandante LUIS ROJAS MELENDEZ recibe notificaciones en Finca La Ladera Vereda La Laguna del municipio del Paramo Santander, contacto celular 3143229235, cuenta correo electrónico [luisrojasmelendez1947@gmail.com](mailto:luisrojasmelendez1947@gmail.com)

La demandada CARMEN HELENA DIAZ LEÓN recibe notificaciones en la carrera 9A No D.3-07-21-23 del municipio de Suaita Santander, de quien se desconoce contacto telefónico y correo electrónico.

Respetuosamente:

  
 LUIS ROJAS MELENDEZ  
 C.C. No 5.742.133 San Gil.

RAMA JUDICIAL  
 OFICINA SERVICIOS SOCORRO

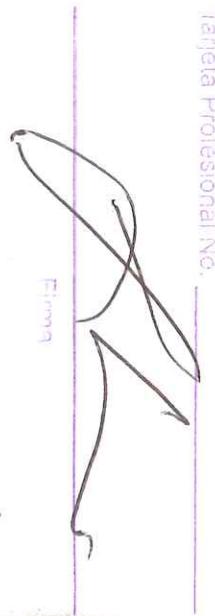
Fecha 01/11/2018

Presentado Por: Luis Rojas Melendez para su Autenticación

Por: Luis Rojas Melendez

Con C.C. No. 5.742.133 de Suaita

Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_

  
 Firma



  
 OFICINA DE SERVICIOS  
 SOCORRO (S.S.)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAITA

NIT: 890.204.985-5



**LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

No. Predial: 010000160003000  
 Propietario: DIAZ CALDERON TOBIAS, DIAZ CALDEF Doc. 000000165650, 000  
 Dirección: K 9A D 3 03 15 21 23  
 Avalúo: \$32,632,000.00  
 Fecha Limite de pago: 28/02/2019  
 Fecha impresión: 05/02/2019

Fecha expedición: 05/02/2019  
 Area terreno: 382,00  
 Área construida: 261,00  
 Hectareas: 0,00

EXTRACTO  
LP201900000270

CONCEPTO	AÑO	TARIFA	AVALÚO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
IMPUESTO PREDIAL	2019	12,00 x Mil	\$32.632.000,00	\$391.584,00	\$0,00	\$391.584,00
CORPORACION AMBIENTAL - SOBI	2019	1,50 x Mil	\$32.632.000,00	\$8.348,00	\$0,00	\$48.978,00
SOBRETASA BOMBERIL	2019	40,00 x Mil	\$32.632.000,00	\$15.663,00	\$0,00	\$15.663,00
<b>TOTALES</b>				\$456.195,00	\$0,00	\$456.195,00
DESCUENTO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO						-\$78.317,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>						<b>\$377.878,00</b>

51 05 FEB 2019  
PROCESADO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAITA

NIT: 890.204.985-5

**SUAITA**  
ES EL MOMENTO  
JUSTICIA - CREACIÓN - ALCALDÍA 2000-2021

**LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

No. Predial: 010000160003000

Propietario: DIAZ ARISTIZABAL JHINA-PAOLA, DIAZ Doc. 1121834525, 16565

Dirección: K 9A D 3 03 15 21 23

Avalúo: \$33,611,000.00

Fecha Limite de pago: 31/01/2020

Fecha impresión: 27/01/2020

Fecha expedición: 27/01/2020

Area terreno: 382,00

Área construida: 261,00

Hectareas: 0,00

EXTRACTO

LP202000000456

CONCEPTO	AÑO	TARIFA	AVALÚO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
IMPUESTO PREDIAL	2020	13,00 x Mil	\$33,611,000.00	\$436,944.00	\$0.00	\$436,944.00
CORPORACION AMBIENTAL - SOBI	2020	1,50 x Mil	\$33,611,000.00	\$50,418.00	\$0.00	\$50,418.00
SOBRETASA BOMBERIL	2020	40,00 x Mil	\$33,611,000.00	\$17,478.00	\$0.00	\$17,478.00
<b>TOTALES</b>				\$504,840.00	\$0.00	\$504,840.00
DESCUENTO IMPUESTO PREDIAL						-\$87,388.00

**TOTAL A PAGAR**

**\$417,452.00**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAITA  
CONTRIBUYENTE

CONCEPTO: Pago del impuesto predial Unificado desde el año hasta el año

PROPIETARIO: DIAZ ARISTIZABAL JHINA-PAOLA, DIAZ CALDERON TOI Doc. 1121834525, 16565

DIRECCIÓN: K 9A D 3 03 15 21 23

PAGUESE ANTES DE: 31/01/2020

AVALÚO: \$ 33.611.000

FECHA EXPEDICIÓN: 27/01/2020

EXTRACTO LP202000000456

**010000160003000**

PREDIAL:	436.944,00
S AMBIENTAL:	50.418,00
S BOMBERIL:	17.478,00
DESCUENTO :	-87.388,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$417,452.00</b>

ES EL MOMENTO

**LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

No. Predial: 010000160003000

Fecha expedición: 17/02/2021

Propietario: DIAZ ARISTIZABAL JHINA-PAOLA, DIAZ CAI Doc. 1121834525, 165650,

Area terreno: 382,00

Dirección: K 9A D 3 03 15 21 23

Área construida: 261,00

Avalúo: \$34,619,000.00

Hectareas: 0,00

Fecha Limite de pago: 28/02/2021

Fecha impresión: 17/02/2021

**EXTRACTO**  
 LP202100003244

CONCEPTO	TARIFA	AVALÚO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
IMPUESTO PREDIAL	14,00x Mil	\$34,619,000.00	\$484,666.00	\$0.00	\$484,666.00
CORPORACION AMBIENTAL - SOBRETAS	1,00x Mjt	\$34,619,000.00	\$51,930.00	\$0.00	\$51,930.00
SOBRETASA BOMBERIL	0,00x Mil	\$34,619,000.00	\$19,388.00	\$0.00	\$19,388.00
<b>TOTALES</b>			<b>\$555,984.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$555,984.00</b>
DESCUENTO IMPUESTO PREDIAL					-\$96,932.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>					<b>\$459,052.00</b>

Código Postal  
683041





Enviamos Mensajería N.º 00437186  
 Licencia Min.Tic.002498 - https://enviamoscm.com  
 Sucursal Calle 10 #54-15 LC-101, barrio San Juan de Dios, San Gil (Santander)  
 Tel: 7 7236940, +57 3192266324

**Notificación**  
 Orden de servicio 60



Gufa #1050034204013

Nombre legible	SNG1		Creación. 03 Aug 2022 11:09	Orig.	Socorro (Santander)		Dest.	SUAITA-SANTANDER			
	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUAITA SANTANDER				Artic. 291	Radic. 2022-00046-00	Nat.P.	PROCESO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE			N.Ota
	HERNAN MAURICIO VALENCIA MORA (LUIS ROJAS MELENDEZ)				Céd/NIL 91112486	Tels. 3219591353	Destino: Envía		CALLE 16 N° 13-62		Cód postal 68755
	CARMEN HELENA DIAZ LEON				Céd/NH. Tels.	Destino: Envía		CARRERA 9A N° D-3-07-21-22		Cód postal 68770	
	SOBRE			Adición.	Cód.alt. Adicionales.		Dimens.	Al. 0 cms An. 0 cms Pr. 0 cms	Peso 200 g	Vr declar. \$50.000	Prima \$500
Visita 1 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 2 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 3 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 4 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 5 DD / MM / AAAA / HORA			
Dir incorrecta		Dir incompleta		Difícil acceso		Reusado		No reside		Desocupado	
										Fallecido	
18 - 8 - 22				Recibido a satisfacción DD / MM / AAAA / HORA		Espacio para sellos		Observaciones		Zona UG. UJE	

PRUEBA ENTREGA

# CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

(ART. 291 CGP)

SE NOTIFICA A: CARMEN HELENA DIAZ LEÓN.

DIRECCIÓN: carrera 9A No D.3-07-21-23 del municipio de Suaita Santander

Para que comparezca al JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SUAITA, ubicado en la calle 5 # 8 – 32 segundo piso, de Suaita Santander, email [j01prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término de los 05 días contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, a recibir NOTIFICACIÓN PERSONAL del auto admisorio de la demanda de fecha cuatro (18) de julio de dos mil veinte (2022), dentro del proceso de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO con radicado 2022- 00046-00, que adelanta LUIS ROJAS MELENDEZ, atreves del suscrito apoderado en su contra.

RADICADO: 2022-00046-00

FECHA DE EMISIÓN DE LA CITACIÓN: 25 DE JULIO DE 2022

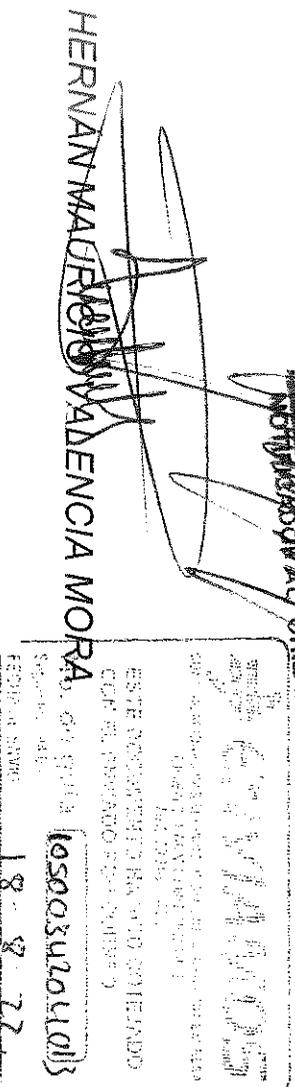
**Se advierte que si no compare dentro del término indicado la notificación se surtirá POR AVISO.**

Apoderado parte demandante;

JUAN CARLOS AVELILA RIVERA

1877

NOTIFICADO AL JUZGADO





Enviamos Mensajería NIT.900437186  
 Licencia MinTic.002498 - https://enviamoscm.com  
 Sucursal Calle 10 #5A-75 LC-101, barrio San Juan de Dios, San Gil (Santander),  
 Tel: 7 7235940, +57 3192258924.

**Notificación**  
 Orden de servicio 54



Guía #1050033519413

SNG1		Creación 12 Jul 2022 16:29		Org.	Socorro (Santander)		Dist.	SUIATA-SANTANDER				
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUAITA SANTANDER					Artic. 6 (2213)	Radic.	2022-00046-00		Nat.P.	VERBAL SUMARIA DE RESTITUCION DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO		
HERNAN MAURICIO VALENCIA MORA (LUIS ROJAS MELENDEZ)					Cód/Nit. 91112486 Tels.3219591353		Envía	CALLE 16 N° 13-62			Cód postal 68755	
CARMEN HELENA DIAZ LEON					Céd/Nit. Tels.		Destino	CARRERA 9A N°D.3-07-21-23			Cód postal 68770	
Conten. COPIA DE LA DEMANDA EN (38 FOLIOS)-COPIA DE ANEXOS (45 FOLIOS)- SUBSANACION DEMANDA(8FOL)				Adicion.	Cód.ait. Adicionales.		Dimens.	Al. 0 cms An. 0 cms Pr. 0 cms	Peso 200 g	Vr declar. \$50.000	Prima \$500	Vr total \$20.000
Visita 1 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 2 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 3 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 4 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 5 DD / MM / AAAA / HORA				
Dir incorrecta		Dir incompleta		Difícl acceso		Rehusado		No reside		Desocupado		Fallecido
Nombre legible: <i>X. CARMEN DIAZ LEON</i> <i>28428.168 Suaita</i>							Observaciones			Zona UG. UEE.		
Recibido a satisfacción DD / MM / AAAA / HORA							Espacio para sellos <i>14-07-2022</i>					

PRUEBA ENTREGA

ENVIO DE COMUNICACION DE LA DEMANDA Y ANEXOS  
(ART. 6 LEY 2213 DE 2022)

Señora:  
CARMEN HELENA DIAZ LEÓN  
Carrera 9A No D.3-07-21-23  
Suaita Santander

Procediendo conforme al artículo 6 de la ley 2213 del 2022, se procede a enviarle copia idéntica y completa de la demanda y de la SUBSANACION DE LA DEMANDA VERBAL SUMARIA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO junto con anexos, que el suscrito apoderado del señor LUIS ROJAS MELENDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.742.133 expedida en San Gil del socorro, e-mail [luisrojasmelendez1947@gmail.com](mailto:luisrojasmelendez1947@gmail.com) presente ante el JUZGADO PRIMERO PROMSICUO MUNICIPAL DE SUAITA SANTANDER COLOMBIA., bajo el radicado 2022-00046-00.

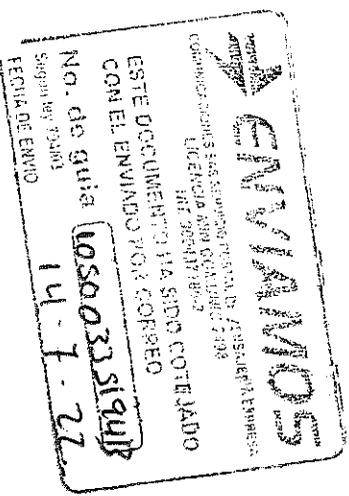
Anexo:

Copia de la demanda en (08 folios).  
Copia de anexos. (45 fl)  
Subsanación demanda (8fls)

El apoderado;



HERNÁN MAURICIO VALENCIA MORA  
C.C. 91.112.486 SOCCORRO  
T.P. 201. 555 C.S DE LA JUD.



Juan Carlos Ardila Ribero  
21-1887-7794  
~~NOTIFICADOR/AUTORIZADO~~



Enviamos Comunicaciones S.A.S. NIT.900437186  
 Licencia MinTic.002498 - https://enviamoscom.com  
 Sucursal Calle 10 #5A-75 LC-101, barrio San Juan de Dios, San Gil (Santander),  
 Tel: 7 7236940, +57 3192266924.

**Notificación**  
 Orden de servicio 35



Guía #1050028568113

Conten.	SNG1		Creación. 18 Jan 2022 15:12		Origen	Socorro (Santander)		Dest.	SUAITA-SANTANDER						
	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUAITA SANTANDER					Artic. 6 (806)	Radic.	Nat.P.	PROCESO DEMANDA VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO			N.Obl.			
Destino	HERNAN MAURICIO VALENCIA MORA (LUIS ROJAS MELENDEZ)				Cód/Nit.91112486 Tels.3219591353		Envia	CALLE 16 N° 13-62				Cód postal 68755			
	CARMEN HELENA DIAZ LEON				Céd/ilit. Tels.			Carrera No 9a No D 3 - 07- 21 -23				Cód postal 68770			
Acción	COPIA DE LA DEMANDA EN(10 FOLIOS)-COPIA DE LOS ANEXOS DE LA DEMANDA(39FL)		Cód.ait. Adicionales.		Dimens.	Al. 0 cms An. 0 cms Pr. 0 cms		Peso	Vr declar.	Prima	Vr total				
	Visita 1 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 2 DD / MM / AAAA / HORA			Visita 3 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 4 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 5 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 6 DD / MM / AAAA / HORA			
Nombre legible	Dir incorrecta		Dir incompleta		Difícil acceso		Rehusado		No reside		Desocupado		Fallecido		
	<p><i>X CARMEN HELENA DIAZ LEON 4:12</i>  <i>e e 28/1/28-168 Recibido Pm</i>  <i>25-01-2022</i></p> <p>Recibido a satisfacción DD / MM / AAAA / HORA</p> <p>Espacio para sellos</p>												Observaciones	Zona	UG

PRUEBA ENTREGA

COMUNICACIÓN DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE  
ARRENDADO QUE PROMOVERA LUIS ROJAS MELENDEZ CONTRA CARMEN  
HELENA DIAZ LEON.  
(ART. 6 DECRETO 806 DE 2020)

Señores:  
CARMEN HELENA DIAZ LEON  
CARRERA 9ª No D3-07-21-23  
SUAITA SANTANDER.

Procediendo conforme al artículo 6 del decreto 806 del 2020, se procede a enviarle copia idéntica y completa de la DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, que el suscrito abogado en calidad de apoderado de LUIS ROJAS MELENDEZ identificado con cedula de ciudadanía No 5.742.133 expedida en San Gil, presentare en su contra, ante el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUAITA SANTANDER – REPARTO.

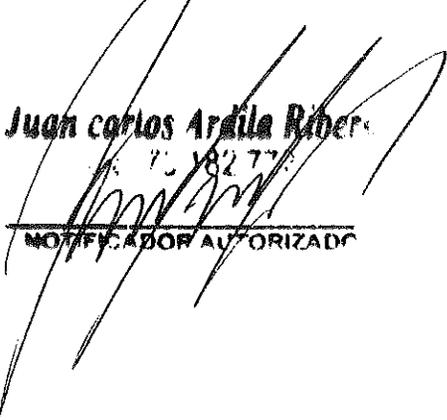
Anexo:

1. Copia de la demanda en (10 folios).
2. Copia de los anexos de la demanda. (39fl).

**El apoderado;**

  
HERNÁN MAURICIO VALENICA MORA  
C.C. No 91.112.486 SOCORRO  
T.P. No 201.555 C.S.J.

	
<b>ENVIAMOS</b>	
CORPORACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MENSAJERÍA Y CORREO LICENCIA AEROPORTUARIO 2498 CALLE 100 No 106-2	
ESTE DOCUMENTO HA SIDO COTEJADO CON EL ENVIADO POR CORREO	
No. de guía	1050028568113
Seguimiento	
FECHA DE ENVÍO	23-01-2022

  
Juan Carlos Ardila Rivero

NOTIFICADOR AUTORIZADO

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Entre nosotros: LUIS ROJAS MELENDEZ mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Paramo Santander, Finca La Ladera Vereda La Laguna del citado municipio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.742.133 expedida en San Gil, email: [luisrojasmelendez1947@gmail.com](mailto:luisrojasmelendez1947@gmail.com) quien en el texto del presente contrato se denominan LA PARTE CONTRATANTE y por otra parte HERNÁN MAURICIO VALENCIA MORA mayor de edad, domiciliado en el Socorro, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No 91.112.486 de Socorro Santander y T.P. No 201.555 C.S.J., 321.9591353, [hmvn.1111@hotmail.com](mailto:hmvn.1111@hotmail.com), quien en el presente contrato se denominan EL ABOGADO, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código General del Proceso y normas aplicables a la materia: PRIMERA. Objeto. – EL ABOGADO se obliga a iniciar y tramitar hasta su terminación un proceso verbal de restitución de inmueble arrendado, que se ubica en la carrera 9ª No D.3 – 07- 21- 23 de Suaita Santander, con FMI 321-6161, - contra CARMEN ELENA DIAZ LEON, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N0 28.428.168 de Suaita, domiciliada y residente en el municipio de Suaita Santander. Lo anterior, respecto al contrato de arrendamiento de vivienda urbana celebrado entre el suscrito poderdante y la futura demandada sobre el citado inmueble, demanda que se fundara en las causales de mora en el pago del arrendamiento, servicios públicos y por amenaza de ruina del inmueble que pone en riesgo la integridad y la vida de las personas, así como subarrendar sin autorización del arrendador. - SEGUNDA. Honorarios. - LA PARTE CONTRATANTE se obliga a pagar del ABOGADO por concepto de honorarios la suma total de TRES MILLONES PESOS (\$3.000.000), los cuales pagara de la siguiente manera: a) La suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) que pagara a la firma del presente contrato y se declaran recibidos a satisfacción; b) la suma de setecientos mil pesos (\$750.000) que pagara el día 29 de agosto del año 2022. Y el saldo, c.) la suma de ochocientos mil pesos (\$ 800.000) que cancelara el día de la audiencia inicial. PARÁGRAFO 1: Cualquier valor entregado por el contratante al abogado, se considerará causado a la fecha de su entrega, en el entendido de que EL ABOGADO no estarán obligado a devolver suma alguna recibida por concepto de honorarios profesionales en el caso de que la parte contratante no dese continuar con el trámite referido en la cláusula primera de este contrato. PARÁGRAFO 2: Los honorarios aquí pactados serán cancelados a AL ABOGADO, cualquiera sea la forma de terminación del proceso, esto es, por sentencia judicial ejecutoriada, conciliación o transacción judicial o extrajudicial. - TERCERA: Obligaciones del ABOGADO: Cumplir oportuna e idóneamente con las funciones de su cargo. PARÁGRAFO 1: el abogados en procura de su labor encomendada se obligan a prestar toda la diligencia y cuidado profesional debidos, según su leal saber y entender, atendiendo para el efecto todas las disposiciones y jurisprudencias vigentes sobre la materia del proceso y las de ética profesional, pero dejando en claro que el abogado no se obliga a obtener un resultado determinado, ni en un tiempo establecido, en razón a que este tipo de obligaciones no dependen exclusivamente de la voluntad de los abogados sino de otros aspectos propios del litigio. CUARTA: obligaciones de LA PARTE CONTRATANTE: a) Este deberá facilitar la información que sea necesaria de manera veraz y oportuna, para la debida ejecución del contrato, y estarán obligados a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. b) deberán suministrar los elementos probatorios que estén a su alcance y sean solicitados por el abogado para el buen cumplimiento de la gestión encargada en este contrato, c) deberán suministrar o pagar

los gastos procesales, que se causen en la ejecución del proceso referido en la cláusula primera de este contrato. **PARAGRAFO 1:** Para dar inicio al presente proceso señalado en la cláusula primera de este contrato, el contratante deberá suministrar los dineros para gastos procesales, tales como notificaciones, copias y demás expensas del proceso. **QUINTA:** Exclusión de Relación laboral. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **LA PARTE CONTRATANTE** y **EL ABOGADO**. **SEXTA:** Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento en las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de las partes contractuales. - **SEPTIMA:** Las partes convienen y aceptan que para efectos legales el presente contrato presta mérito ejecutivo.

Para constancia se celebra y firma, a los 26 días del mes de noviembre del año 2021.

LA CONTRATANTE.

  
LUIS ROJAS MELENDEZ  
C.C. N° 5.742.133 expedida en San Gil

EL CONTRATISTA,

  
HERNÁN MAURICIO VALENCIA MORA  
C.C. No 91.112.486 expedida en el Socorro  
T.P. No 201.555 del C.S de la J.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOCORRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 321-6161

Pagina 1

Impreso el 09 de Abril de 2014 a las 02:03:31 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CICULO REGISTRAL: 321 SOCORRO DEPTO:SANTANDER MUNICIPIO:SUAITA VEREDA:SUAITA  
FECHA APERTURA: 06-01-2000 RADICACION: 215 CON: CERTIFICADO DE: 06-01-1999  
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA DE HABITACION CON EL SUELO QUE OCUPA Y LINDA: LINDEROS QUE CONSTAN EN LA SENTENCIA DE DICIEMBRE 04 DE 1970  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO SOCORRO. CON BASE EN: 560/37.262

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 9A.D. 3-07/15/21/23

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

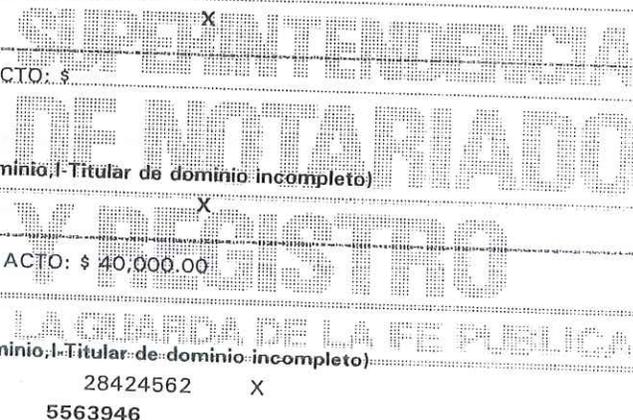
ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-12-1970 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 40,000.00  
Documento: SENTENCIA SN del: 04-12-1970 JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO de SOCORRO  
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho realde dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: DIAZ ROBLES, CEDIEL O JOSE MELQUISEDEC DE LA CRUZ  
A: CALDERON VDA DE DIAZ ELENA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-05-1971 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 41 del: 14-04-1971 NOTARIA de SUAITA  
ESPECIFICACION: 999 PROTOCOLIZACION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho realde dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
A: CALDERON VDA DE DIAZ ELENA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-06-1980 Radicacion: 1151 VALOR ACTO: \$ 40,000.00  
Documento: ESCRITURA 51 del: 25-03-1980 NOTARIA de SUAITA  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 1/2 CASA 449 M2  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho realde dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CALDERON VDA DE DIAZ ELENA  
A: DIAZ DIAZ JORGE ENRIQUE

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-12-2006 Radicacion: 2006-4426 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 227 del: 04-12-2006 NOTARIA UNICA de SUAITA  
ESPECIFICACION: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS (OTRO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho realde dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
A: CALDERON DE DIAZ HELENA

ANOTACION: Nro 5





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOCORRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 3

Nro Matricula: 321-6161

Impreso el 09 de Abril de 2014 a las 02:03:31 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
\*\*\*\*\*

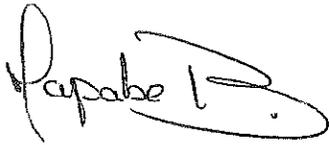
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO1 Impreso por: DESPA5

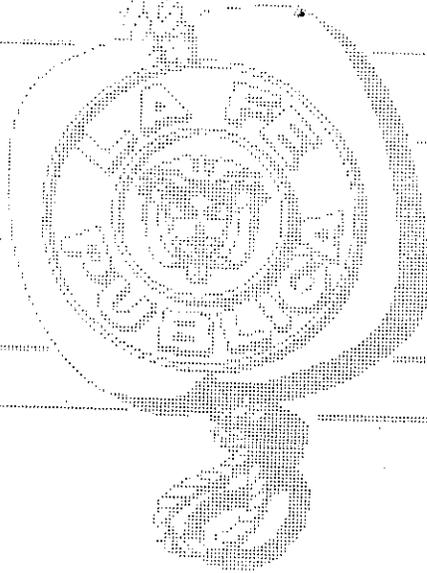
TURNO: 2014-9794

FECHA: 09-04-2014



OFICINA DE REGISTRO  
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
SOCORRO - SIOEP

La Registradora : MARTHA PATRICIA ÁCELAS B.



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

*HERNÁN MAURICIO VALENCIA MORA mayor de edad, domiciliado en el Socorro, con oficina en la calle 16 No 13-62 del Socorro, identificado con cedula de ciudadanía No 91.112.486 expedida en Socorro, abogado en ejercicio con T.P. 201.555 C.S DE LA JUD, en calidad de endosatario en procuración:*

**CONSTANCIA DE PAGO:**

*Que el día 29 de agosto de 2022, recibí de LUIS ROJAS MELENDEZ, la suma de setecientos mil pesos (\$700.000), por concepto de pago de los honorarios de que trata el literal b) del contrato de prestación de servicios celebrado el día 26 de noviembre de 2021, cuyo objeto es adelantar un proceso de restitución del inmueble ubicado en la carrera 9ª No D.3-07-21-23 de Suaita Santander, con FMI 321-6161 de la ORIP de Socorro. Manifestándose que actualmente se adelanta dicho proceso con radicado 2022-00046-00 ante el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUAITA.*

*Para constancia se firma el día de hoy 29 de agosto del 2022 en dos originales*



*HERNÁN MAURICIO VALENCIA MORA.*

*HERNÁN MAURICIO VALENCIA MORA mayor de edad, domiciliado en el Socorro, con oficina en la calle 16 No 13-62 del Socorro, identificado con cedula de ciudadanía No 91.112.486 expedida en Socorro, abogado en ejercicio con T.P. 201.555 C.S DE LA JUD, en calidad de endosatario en procuración:*

**CONSTANCIA DE PAGO:**

*Que el día 29 de agosto de 2022, recibí de LUIS ROJAS MELENDEZ, la suma de ochenta mil pesos (\$80.000), como pago de notificaciones a la demandada CARMEN HELENA DIAZ LEON dentro del proceso verbal de restitución de bien inmueble arrendado dentro del proceso radicado 2022-00046-00.*

*Para constancia se firma el día de hoy 29 de agosto del 2022 en dos originales*

*Atentamente;*

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'HM', is enclosed within a hand-drawn oval. The signature is somewhat stylized and difficult to read precisely.

*HERNÁN MAURICIO VALENCIA MORA.*



INTERRAPIDISIMO S.A.  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
30/04/2018 05:31 p.m.  
Tiempo estimado de entrega:  
02/05/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700018586635

MENSAJERÍA

**DESTINATARIO**

**SOCORRO\SANT\COL**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CC**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL**

**3111111111**

**DATOS DEL ENVÍO**

Tipo de empaque: SOBRE MANILA  
Valor Comercial: \$ 10.000,00  
No. de esta Pieza: 1  
Peso por Volumen: 0  
Peso en Kilos: 1  
Bolsa de seguridad:  
Dice Contener: DTOS

**LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO**

Mensajería  
Valor Flete: \$ 5.800,00  
Valor sobre flete: \$ 200,00  
Valor otros conceptos: \$ 0,00  
Valor total: \$ 6.000,00  
Forma de pago: CONTADO

**REMITENTE**

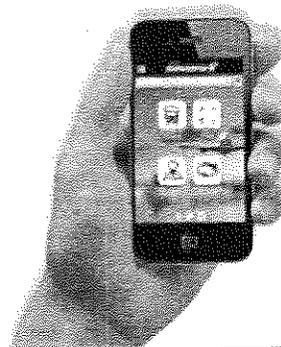
LUIS ROJAS MELENDEZ CC 5742133  
CLL7#8-84  
3143229235  
SAN GIL\SANT\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios empresa de mensajería y cargo publicado en la página web [www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones



**RECOGIDAS  
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**

**323 255 4455** O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina SAN GIL: CARRERA 9 # 16 - 36

Oficina SOCORRO: CARRERA 16 # 13 - 60 / 64

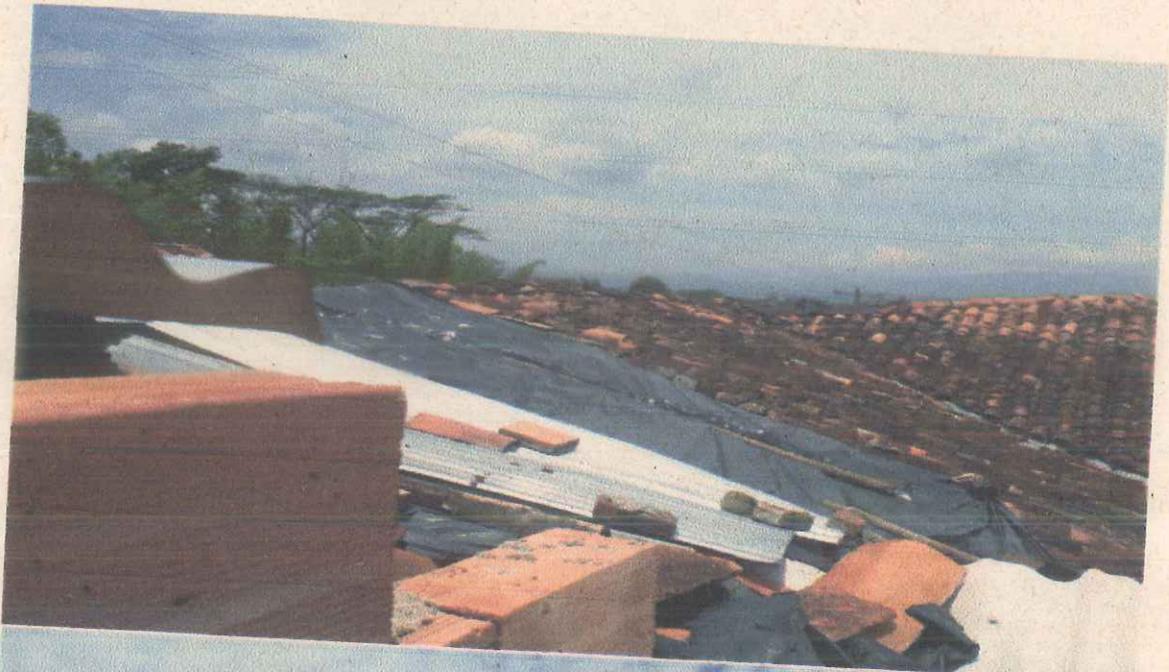
[www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - [delensorcinterno@interrapidísimo.com](mailto:delensorcinterno@interrapidísimo.com) - [sup.defclientes@interrapidísimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidísimo.com) Bogotá DC.  
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700018586635

GMC-GMC-R-07

REMITENTE











CARMEN DIAZ

78 420

VANAS

25.000

1

1

MAO FERRETERIA

MAO

TOTAL S 25.000

CARMEN DIAZ

78 420

VANAS

25.000

2

S

25.000



# RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA	26/11/2021	No.	
PAGADO A	Nubia Suarez Agudelo	\$	20.100=
POR CONCEPTO DE Certificado de libertad y tradición más fotocopias.			
VALOR (en letras) veinte mil cien pesos.			
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO <i>Nubia Suarez Agudelo</i> C.C. 37943870 Contador Público - P 74571 -		
APROBADO	<i>[Signature]</i>	C.C./NIT 37943870	